Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

SALA II

Expte. Nº 8540/2024.-

///nos Aires, 9 de agosto de 2024.- PGR

Y VISTOS, estos autos caratulados: “Gradua S.A. (T.F. 111787880-I) c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo” y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, por conducto de la presentación del 5/08/2024, la parte actora acompañó la documentación que informa el pago por compensación de las obligaciones que originaron la multa apelada en autos, con anterioridad al 31/03/2024.

En ese sentido, refirió que en el presente caso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 7, 5° párrafo de la ley 27.743 y artículo 23, inciso a) de la R.G 5525/2024 para la procedencia de la condonación de la multa recurrida.

Finalmente, manifestó con carácter de declaración jurada que su mandante no se encuentra incursa en ninguna de las causales de exclusión prevista en el artículo 4 de la ley 27.743.

II.- Que, en tales condiciones y dado que -como reiteradamente se ha sostenido- no incumbe al conocimiento de este Tribunal, en el actual estado, analizar y pronunciarse en instancia de origen respecto de la condonación solicitada, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para que el planteo sea sustanciado y decidido por ante quien corresponda (cfr. entre muchos otros, esta Sala, *in rebus,* “Times Square S.A. c/E.N. –A.F.I.P. –D.G.I. s/Dirección General Impositiva”, Expte. N.º 46.515/2013, del 15/06/2017; “Emprico S.R.L. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, Expte. N.º 58279/2019, sentencia del 23/06/2020; “Textil Iberá S.A. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, Expte. N° 14.543/2021, del 8/04/2022 y “Szmidt, Eduardo Ladislao c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo”, Expte. N° 29.555/2022, del 7/06/2022, entre muchos otros).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE: 1°)** suspender el procedimiento en el presente trámite recursivo y **2°)** devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que, previa sustanciación, se pronuncie respecto del planteo formulado por la parte actora.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 09/08/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#38965521#420459790#20240808082415754